



Expediente: 054000543005
Radicado: AU-03741-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 16/10/2024 Hora: 15:17:15 Folios: 2



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con Radicado N° CE-19332-2023 del 28 de noviembre de 2023, la sociedad **CANNABIX INTERNATIONAL S.A.S.**, con Nit 901.574.393-0, representada legalmente por el señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.613.752, en calidad de arrendatario, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra hidráulica, en beneficio de la finca “La Amapola” ubicada en los predios con FMI 017-20073, 017-3185 y 017-26229, localizados en la vereda Campamento, del municipio de La Unión, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-14434-2023 del 06 de diciembre de 2023, requirieron al señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, presentar una información complementaria.

Que el anterior Oficio CS-14434-2023, fue comunicado por medio electrónico el día 06 de diciembre de 2024, al correo electrónico: vladimir@cannabix.com.co , desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: correspondencia@cornare.gov.co , tal como se evidencia en la siguiente imagen:

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-14434-2023
2 mensajes

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: vladimir@cannabix.com.co

6 de diciembre de 2023, 10:09

Buenos días:

Adjunto Oficio en mención.
Asunto: Respuesta radicado CE-19332-2023.

Cordialmente,

WAAG

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para **Correspondencia de Salida de CORNARE** para sus usuarios externos, **toda respuesta enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores**, **apreciado usuario si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.**

Correspondencia Salida CORNARE
CORNARE
Autopista Medellín - Bogotá Carrera 59 N. 44 - 48 Km. 54
P.O. Box 54616 Ext. 100
El Santuario - Antioquia
¡Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible!

Remitente notificado con Mailtrack

CS-14434-2023.pdf
105K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: vladimir@cannabix.com.co
Para: correspondencia@cornare.gov.co

7 de diciembre de 2023, 10:09

⚠ Tu email a vladimir@cannabix.com.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H, 48H o 72H (desactivar)



Que, a la fecha, la sociedad **CANNABIX INTERNATIONAL S.A.S.**, a través de su representante legal, no presentó información dentro del término establecido a lo requerido mediante oficio CS-14434-2023 del 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la sociedad CANNABIX INTERNATIONAL S.A.S., con Nit 901.574.393-0, representada legalmente por el señor VLADIMIR COTES RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.613.752., no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-14434-2023 del 06 de diciembre de 2023, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite de AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite solicitado mediante radicado N.º CE-19332-2023 del 28 de noviembre de 2023, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada mediante Escrito Radicado N.º CE-19332-2023 del 28 de noviembre de 2023, para el trámite de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, por la sociedad **CANNABIX INTERNATIONAL S.A.S.**, con Nit 901.574.393-0, representada legalmente por el señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.613.752, en beneficio de la finca “La Amapola” ubicada en la vereda Campamento, del municipio de La Unión, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar los interesados en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de ocupación de cauce, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito con Radicado N.º CE-19332-2023 del 28 de noviembre de 2023, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CANNABIX INTERNATIONAL S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P. Fecha: 15/10/2024 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 054000543005.